

INFORME ESPECIAL OC-25-11 2 de agosto de 2024



Estudio sobre las demandas radicadas por funcionarios y empleados por concepto de despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual de la Rama Judicial

Período evaluado: 1 de enero 2018 al 30 de junio de 2023

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-04179

Seguridad y Justicia



ÁREA DE FISCALIZACIÓN

Contenido

Objetivos	2
Alcance y metodología	2
Información sobre la Rama Judicial	3
Fuentes legales	5

A los funcionarios de la Rama Judicial, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron para realizar este estudio.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

A base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; hicimos un estudio para determinar los efectos adversos que han tenido en las finanzas del Gobierno los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual contra funcionarios y empleados de la Rama Judicial^{1,2}.

Como resultado del estudio, no se identificaron demandas judiciales contra la Rama Judicial, para el período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2023.

Objetivos

Informar los efectos adversos que las medidas de personal mencionadas causan en los fondos y en la administración de los recursos del Gobierno. Además, orientar a los presidentes de los tribunales y a otros funcionarios principales de la Rama Judicial sobre el particular, de manera que en su desempeño observen el fiel cumplimiento de la ley y de los reglamentos en la administración del personal.

Alcance y metodología

Nuestra evaluación cubrió del 1 de enero 2018 al 30 de junio de 2023. Como base para el estudio, el 29 de noviembre de 2023 solicitamos a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) la información de las demandas, las sentencias y los pagos relacionados con los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas, de acoso laboral y de hostigamiento sexual contra funcionarios y empleados de la Rama Judicial. Además, realizamos una búsqueda en el Registro de Demandas Civiles del Departamento de Justicia para obtener información sobre las demandas radicadas contra funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Realizamos validaciones que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para evaluación y de acuerdo con las circunstancias tales como:

- análisis de informes de información, y documentos generados y certificados por entidades gubernamentales;
- demandas incoadas, resueltas o pendientes de resolución, así como los pagos efectuados.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por lo tanto, para propósitos de este Informe todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

² Los resultados del estudio son independientes de los hallazgos que se puedan determinar en las auditorías que periódicamente realizamos.

Información sobre la Rama Judicial

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Constitución) crea el Poder Judicial de Puerto Rico, el cual es ejercido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico (Tribunal Supremo) y por aquellos otros tribunales establecidos por ley. En la *Ley 201-2003*, según enmendada, se establece que el poder judicial constituye un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. El Tribunal General de Justicia tiene la misión de impartir justicia al resolver los casos, las controversias y los conflictos que se presentan ante su consideración con independencia, diligencia, sensibilidad e imparcialidad, y garantizar los derechos constitucionales y las libertades de las personas. La estructura organizacional del Tribunal General de Justicia está constituida por dos ámbitos: el judicial y el administrativo. El ámbito judicial está integrado por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Apelaciones como tribunal intermedio y los tribunales de primera instancia. El ámbito administrativo es responsabilidad de la OAT.

En la *Ley Núm. 64*, según enmendada, se establece que el Tribunal Supremo tiene la facultad de adoptar reglas para regir la administración de personal de la Rama Judicial. El juez presidente del Tribunal Supremo aprobó las *Reglas de Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial*, según enmendadas, y el *Reglamento de la Junta de Personal de la Rama Judicial*³, según enmendado. La Junta de Personal de la Rama Judicial (Junta) está compuesta por tres miembros, nombrados por el Tribunal Supremo, y tiene la facultad para investigar y revisar las determinaciones tomadas por la autoridad nominadora en aquellos casos de empleados, funcionarios o personas particulares afectadas por dichas determinaciones. También puede confirmar, revocar o modificar las referidas determinaciones. A tales efectos, tiene jurisdicción para intervenir en las apelaciones sobre destituciones, suspensiones, cesantías y reasignaciones de puestos del Servicio Uniforme al Servicio Central. La Junta, además, tiene la facultad para llevar a cabo investigaciones en el campo de la administración de personal y hacer recomendaciones al juez presidente del Tribunal Supremo. Las apelaciones por separación, en período probatorio, están sujetas a las disposiciones del *Reglamento de la Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial*.

Las resoluciones de la Junta se toman con el voto de la mayoría y deben contener las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho en que estén basadas. Las resoluciones son finales, excepto en los casos de destitución, en los cuales cualquiera de las partes puede recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, dentro de 10 días de haberse notificado la resolución.

El secretario de Justicia está facultado a proveer representación legal y, posteriormente, asumir el pago de cualquier sentencia que recaiga contra los funcionarios, exfuncionarios, empleados o exempleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando estos son demandados por daños y perjuicios

Artículo V de la Constitución y
Artículos 2.001 y 2.016 de la *Ley 201-2003*

Artículo 1 de la *Ley Núm. 64*

Artículos del 12 al 14 y 19 de la
Ley Núm. 104

³ Entraron en vigor el 30 de agosto de 1974.

en su carácter personal; cuando la causa de acción se base en alegadas violaciones a los derechos civiles del demandante; y debido a actos u omisiones incurridas de buena fe en el curso de su trabajo y dentro del marco de sus funciones. El secretario de Hacienda pagará las sentencias, las costas⁴ y los honorarios de abogados que recaigan sobre los demandados, una vez el secretario de Justicia se lo notifique.

Criterio
Artículo 3 de la *Ley 1-2003*

El Departamento de Justicia cuenta con un registro de las acciones y reclamaciones contra las agencias gubernamentales⁵, sus entidades y municipios, el cual está accesible al público general. Este registro incluye toda reclamación de carácter civil presentada por y en contra del Gobierno, y sus entidades gubernamentales, y cuyas cuantías excedan los \$5,000 o que constituya un procedimiento de *injunctio* o *mandamus*, así como las demandas contra los funcionarios del Gobierno en su carácter personal y que estén relacionadas con el desempeño de sus funciones, presentadas a partir del 1 de julio de 2003⁶.

La Rama Judicial cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.poderjudicial.pr. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

⁴ Gastos de un proceso judicial.

⁵ Dicho registro se puede acceder en la página en Internet: www.justicia.pr.gov/registros/.

⁶ Fecha en que entró en vigor la *Ley 1-2003*.

Fuentes legales

Leyes

Ley 1 de 2003, *Ley del Registro de Demandas Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. (Ley 1-2003). 1 de enero de 2003.

Ley 64 de 1973, *Ley de Personal Autónomo para la Rama Judicial*. (Ley Núm. 64). 31 de mayo de 1973.

Ley 104 de 1955, *Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado*. (Ley Núm. 104). 29 de junio de 1955.

Ley 201 de 2003, *Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 200.2* (Ley 201-2003). 22 de agosto de 2023.

Reglamentación

Reglamento de la Junta de Personal de la Rama Judicial. [Oficina de Administración de los Tribunales]. 20 de agosto de 1974.

Reglas de Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial. [Oficina de Administración de los Tribunales]. 30 de junio de 1974.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.